

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Extraordinaria 3090-2022

Acta de la Sesión Extraordinaria 3090-2022 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 04 de febrero del 2022.

Se inicia la sesión a las 16 horas con el quórum de ley, el Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente de la Junta Directiva, quien preside la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Gabriela Valverde Murillo	Representante del Ministerio de Educación
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales

Directora ausente: La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud indicó que ingresará unos minutos después del inicio de la sesión, por atender asuntos propios de su cargo.

Participan igualmente de manera virtual:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Sharon Retana Morales	Auditora Interna a.i.
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Eduardo Brenes Mata, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Gabriela Valverde Murillo se encuentra sesionando desde su casa de habitación, los señores Eduardo Brenes Mata, Juan Luis Chaves Vargas y el Ing. Carlos Contreras Montoya, indican que se encuentran sesionando desde su casa de habitación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Respuesta de la Administración para atender oficios DFOE-SEM-0127 (01387-2022), DFOE-CIU-0055 (2022), DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, referente a la atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.
- IV. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Al ser las 16 horas con 10 minutos ingresa a la sesión la Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1 Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

Respuesta de la Administración para atender oficios DFOE-SEM-0127 (01387-2022), DFOE-CIU-0055 (2022), DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, referente a la atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.

El Arq. Eduardo Brenes Mata retoma el oficio DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República que se detalla a continuación:



Al contestar refiérase
al oficio N.º **01436**

31 de enero, 2022
DFOE-SEM-0132

Señor
Eduardo Brenes Mata
Presidente de la Junta Directiva,
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
eduardo.brenes@mopt.go.cr
svarela@csv.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.

Con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva del COSEVI, en la sesión inmediata siguiente, me refiero al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual esa Junta Directiva certificó¹ que se ha procedido a atender la disposición 4.7², del Informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021, relacionada con la resolución del Programa de Trabajo sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE.

¹ Para lo cual se ejecutaron las siguientes acciones: 1) En la sesión 3080-21 del 17 de noviembre del 2021, se recibió de la Administración documento comprensivo de programa de trabajo, denominado "Estrategia para la transición del servicio de Inspección Técnica Vehicular". 2) En la sesión 3082-2021 del 03 de diciembre del 2021, se recibió de la Administración, la respuesta a las observaciones planteadas por los Señores Miembros de la Junta Directiva, contenidas en documento comprensivo de programa de trabajo denominado "Estrategia para la transición del servicio de Inspección Técnica Vehicular". 3) En la sesión 3083-2021 del 09 de diciembre del 2021, se conoció y discutió el documento precitado, una vez cotejado que las observaciones finales de los Señores Miembros de la Junta Directiva fueron incorporadas; y oficializando así con acuerdo firme el documento para su ejecución.

² A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL 4.7 Resolver sobre el programa de trabajo realizado por la Administración en atención a lo señalado en la disposición 4.4. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá esta Junta Directiva remitir a la Contraloría General a más tardar un mes después de recibido el programa de trabajo de acuerdo con la citada disposición."



DFOE-SEM-0132

-2-

31 de enero, 2022

Sobre el particular, es menester indicar que mediante oficio N.º 22429 (DFOE-CIU-0525, DFOE-SEM-1502) del 13 de diciembre de 2021, esta Contraloría General comunicó al Director Ejecutivo del COSEVI, los resultados de la verificación realizada sobre el avance del cumplimiento de la disposición 4.4³, referente a la elaboración del Programa de Trabajo antes citado. Entre otros, en el oficio de marras se informó que en el documento denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular", las propuestas de fechas establecidas en el cronograma no coinciden con el cierre del contrato vigente y la transición necesaria, por lo que se solicitó se refiriera a los asuntos señalados.

En atención al requerimiento anterior, con oficio N.º DE-2022-0020 del 05 de enero de 2022, el Director Ejecutivo remitió información sobre los aspectos solicitados en relación con los ajustes al documento, denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular".

No obstante lo anterior, se determinó nuevamente que el Programa de Trabajo solicitado en la disposición 4.4 no atiende lo dispuesto, por lo que con el oficio N.º 01387 (DFOE-CIU-0055 DFOE-SEM-0127) del 28 de enero del 2022, se reiteró al Director Ejecutivo del COSEVI, por única vez la disposición 4.4 y se le advirtió que a más tardar el **11 de febrero 2022** debe remitir el Programa de Trabajo conforme a los términos de lo dispuesto, que contemple las actividades a realizar hasta el cierre contractual (15 de julio de 2022) (inciso i), al **11 de marzo de 2022** la certificación en la que conste su oficialización (inciso ii), y al **11 de mayo de 2022** la certificación en la que haga constatar el avance de las actividades según lo programado (inciso iii).

³ "A EDWIN HERRERA ARIAS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL COSEVI O QUIÉN OCUPE EL CARGO 4.4. Elaborar, oficializar e implementar un programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE, de forma que se solventen las debilidades señaladas en los párrafos 2.10 a 2.20 de este informe, que incluya al menos: a. Las actividades que deben ser ejecutadas por la Administración del COSEVI, así como aquellas que deben ser aprobadas por su Junta Directiva, contemplando un orden lógico y sucesivo, así como los hitos y la ruta crítica. b. La remisión a la Junta Directiva de los estudios técnicos, jurídicos y financieros para su respectiva aprobación. c. Actividades de coordinación con la ARESEP en la entrega total de la información y definición de la tarifa del nuevo servicio de IVE. d. Indicadores de avance de las acciones, de forma que el monitoreo o seguimiento de este programa garantice la continuidad del servicio de inspección técnica vehicular, dada la fecha de vencimiento del contrato vigente (15 de julio de 2022) según la cláusula 4.1 Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General lo siguiente: i. En un plazo de 1 mes, contados a partir de la emisión del presente informe, una certificación en la que haga constar la elaboración del programa, así como su remisión para aprobación de la Junta Directiva. ii. En un plazo de 1 mes, contados a partir de la emisión del programa una certificación en la cual se haga constar su oficialización. iii. En un plazo de 2 meses contados a partir de su oficialización, una certificación en la cual se haga constar el avance de las actividades según lo programado. A partir de este informe emitir certificaciones cada 2 meses sobre el avance de las actividades hasta el cierre contractual (15 de julio de 2022).



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento Para la Mejora Pública

DFOE-SEM-0132

-3-

31 de enero, 2022

En virtud de lo anterior, se le solicita a esa Junta Directiva remitir a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el **11 de marzo del 2022**, copia del acuerdo en el cual se resuelve sobre el Programa de Trabajo ajustado que le presente la Dirección Ejecutiva en atención a lo señalado en la disposición 4.4.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL
CASTRO
Fecha: 2022-01-31 15:37

Licda, Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



SCHT/ HBH/mvm

G: 2021003791-1
CE: Expediente
NI: 36933-2021

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que en la sesión pasada una vez recibido el DFOE-SEM-0132 dirigido a su persona para que en la siguiente sesión una vez recibido el oficio, lo hiciera de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva del COSEVI, como en efecto se hizo el miércoles pasado, señala que en este DFOE lo que la Contraloría les informa, es el envío a la Dirección Ejecutiva de un oficio en el cual se le señala al Director Ejecutivo, que para el cumplimiento del punto 4.7, detallado en la disposición 4.4 no se ha cumplido aún y se presenta una advertencia por decirlo de alguna manera, respecto a que esa observación se ha hecho tres veces y que no se volverá a plantear, y que de no corregirse, saldría alguna disposición de parte de la Contraloría hacia la Dirección Ejecutiva, y lee textualmente lo que se indica en el último párrafo del documento según se detalla:

En virtud de lo anterior, se le solicita a esa Junta Directiva remitir a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar **el 11 de marzo del 2022**, copia del acuerdo en el cual se resuelve sobre el Programa de Trabajo ajustado que le presente la Dirección Ejecutiva en atención a lo señalado en la disposición 4.4.

Seguidamente indica, que en el desarrollo de la sesión pasada en donde se discutió bastante, optaron por solicitarle a la Dirección Jurídica un documento en respuesta a las inquietudes que se estaban planteando, indica que don Carlos Rivas muy amablemente les hizo llegar el documento, mismo que recibieron hoy y que iría dirigido a doña Marcela Aragón y a doña Grace Madrigal de la Contraloría General de la República, y plantea de plano lo siguiente, lo lee textualmente:

“...interpongo los recursos de revisión y revocatoria con apelación en subsidio, en contra del oficio N.°01436 (DFOE-SEM-0132)”...

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que ha leído el documento y realiza dos observaciones de fondo en el sentido de que todo el argumento desarrollado desde el punto de vista jurídico, posiblemente sea una tesis correcta en cuanto a ese contenido, pero le parece que interponer los recursos de revisión y revocatoria con apelación en subsidio de buenas a primeras antes de que la Dirección Ejecutiva plantee una revisión y una corrección si es que corresponde, a lo que por tercera vez ha pedido la Contraloría, los pondría en una situación anterior a lo que realmente se debería estar decidiendo en marzo próximo.

Por eso señala, que su posición respecto a este documento es que en lo personal no se siente cómodo para firmarlo y eso lo dice inclusive previo a conocer el criterio de los compañeros de la Junta Directiva, que este tema de la revisión técnica se les ha complicado, y en este momento lo que se permite plantear es que el objetivo de llegar a julio sin una seguridad de la continuidad del servicio, es lo que los une a todos en cuanto a esa responsabilidad, que es una responsabilidad del Estado, debido a que es un servicio público y que está constitucionalmente el Estado obligado a seguirlo brindando.

El otro factor que señala, es que la Contraloría, según lo ha dicho y lo dijo en la última reunión, y lo ha dicho en público a los medios de comunicación, es que la versión que ellos han solicitado al COSEVI, es un cronograma, que para julio el contrato actual con la empresa prestataria tiene que estar liquidado y de ahí en adelante debería existir una herramienta para darle continuidad al servicio y en los diferentes documentos que la parte técnica ha enviado a la Contraloría, no sin antes pasar por la Junta Directiva, en efecto desarrolla una propuesta técnica que previendo que para julio no se va a estar a tiempo con una propuesta que le pueda dar continuidad al contrato y además con el escenario que se presentó, en los últimos meses, noviembre, diciembre del año pasado, con el recurso de inconstitucionalidad, sienten cómo Administración posterior a ese recurso y posteriormente con las reuniones sostenidas de forma informal

con la Procuraduría y con la Contraloría ha actuado, y que cuando llegaron a la Procuraduría iban a consultar si en lugar de una autorización, la Administración podía decantarse por un proceso licitatorio, en virtud de que un proceso de autorizaciones tal vez podría ocasionarles una violación al Principio de no regresión ambiental que está estipulado en el artículo 50 Constitucional, y que en esa ocasión fue cuando se dieron cuenta que había ingresado una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 25 de la Ley de Tránsito.

Señala que eso les abrió un panorama con la posibilidad de explorar, la aplicación de un artículo de la Ley de Contratación Administrativa, como el 208 que permitía generar una adenda, al contrato actual casi que en las mismas condiciones, de ahí que comenzaron a pensar en proyecciones que pasarían del término de julio, y retoma lo que dijo la Contraloría mucho antes de esta situación en los DFOES correspondientes, donde se le indicara a la parte Administrativa que se requería un cronograma de trabajo en donde se mostrara un finiquito del contrato para julio del 2022 y que se aplicara lo que indica la Ley de Tránsito en el artículo 25.

Ese fue el mandato que les dio la Contraloría y reitera que ya la Administración estaba ampliando esa posibilidad, de no irse por el 25, argumentando los factores ambientales, contenidos en la Constitución y que a través de una autorización tal vez no se hubieran cumplido, sino a través de un proceso licitatorio, pero al caer esa acción de inconstitucionalidad, la Administración consolida la acción de un proceso a futuro, quedando en un escenario en donde para renovar el contrato vigente, podría aplicarse el artículo 208 y ya para una contratación nueva sería esperar a que la Sala Constitucional resolviera sobre el artículo 25 y le definiera a la Administración los pasos a seguir, pero a través del 208, nos garantizábamos que se podía tener la continuidad del servicio.

Por alguna razón, la Contraloría ha insistido como lo dice en sus documentos una y otra vez, que lo solicitado en los DFOES correspondientes no ha sido cumplido y que en los cronogramas presentadas no coinciden esas fechas con las fechas del finiquito del contrato, entonces que es por eso que en ese último DFOE que le remiten a don Edwin, le indican que ya se lo pidieron tres veces y que tiene fecha hasta el 11 de febrero para presentar la corrección, de lo contrario puede venir una acción administrativa en su contra.

Indica que la Junta Directiva es comunicada a través del oficio DFOE-SEM-0132 que vieron el miércoles pasado, por lo que reitera que el documento que les presenta don Carlos Rivas desde el punto de vista de una justificación legal, tiene muchos argumentos, pero a su criterio, los está poniendo a tomar una decisión mucho antes de que la Administración pueda presentar un cronograma como lo solicita la Contraloría, el cual deben ratificar en el mes de marzo, y entonces al anteponerse en esa situación, antes de que la Administración corrija si es que hay algo que corregir, entrarían en una posición en que la Contraloría, no los está ubicando en esa ruta todavía, y reitera que su posición en este momento hacia el documento es no firmarlo, y espera escuchar los puntos de vista de los demás para conocer su opinión.

En todo caso considera y siguiendo los lineamientos de la reunión del miércoles anterior, posiblemente el punto de vista de la Contraloría pueda que sea refutable, pero en su criterio si estos argumentos son válidos, deberían buscar una forma de presentarlos no a través de un recurso de revisión y revocatoria, que los pone en una posición de encononazo con la Contraloría, sino en una posición más bien de responsabilidad y preocupación, de parte de esta Junta Directiva y que analizando los mismos argumentos que les presenta don Carlos, podrían decirle a la Contraloría que ellos le dieron a la Administración una orden y que esa orden se va a revisar, pero que aun así como Junta Directiva y Administración, queda la gran preocupación de entonces: ¿cuál es el paso a seguir?, ya que en los estudios, y en la propuesta que se presentó, se dan un par de alternativas, que es la aplicación del 208 o una contratación directa.

La Contraloría no admite esa posición aduciendo que el artículo 25 de la Ley de Tránsito sigue aún vigente y que esa es nuestra responsabilidad, a sabiendas de que ese ha sido su argumento y que solo les quedan dos caminos, obedecer

y aplicar el artículo 25 y que de todas maneras para ese tampoco hay tiempo, o preguntarle a la Contraloría ¿cómo se garantiza el país una continuidad del servicio a partir de julio próximo?

En ese sentido, posiblemente se pueda argumentar todo lo necesario con relación a la imprevisibilidad, pueda que hayan muchas razones por las cuales la Administración a estas alturas no ha definido el camino a seguir desde el punto de vista de la Contraloría, y repite que sí presentaron una opción, pero en todo caso, no es admitida por el Órgano Contralor, que su posición antes de ir a un recurso, es que se podría estudiar ahora o en la sesión que venga, cuál es la forma en la que pueden transmitirle a la Contraloría su preocupación genuina en cuanto a la continuidad del servicio, ya que considera eso es lo fundamental, cierra su comentario y le da la palabra a los compañeros.

El Ing. Carlos Contreras Montoya inicia realizando una consideración, que hay muchos elementos de esta discusión que están en el acta anterior que aún no ha sido transcrita, porque tuvieron una sesión donde hubo bastante discusión al respecto de lo que eventualmente se interpretaba, no solo del oficio 01387 relacionado con el DFOE-CIU-0055 y el DFOE-SEM-0127, y cuyo asunto es Reiteración de la disposición 4.4 del Informe N.ºDFOE-CIU-IF-00004-2021, donde se le hace una prevención al Director Ejecutivo, sino propiamente con respecto a la nota que les enviaron y le solicitaron a don Eduardo se las hiciera saber en la sesión inmediata al recibido, que fue el miércoles pasado, por lo que esta Junta Directiva es el miércoles pasado en el que como Órgano Colegiado toma conocimiento del documento y que de hecho él respondió formalmente con un correo electrónico que en el segundo párrafo hace esa consideración, pero antes hay otra consideración y se permite leer la nota para que conste en el acta como se detalla:

“considerando que para garantizar la obligatoria continuidad del servicio de IVE en beneficio de la ciudadanía y por ser un servicio público, son razones de oportunidad y conveniencia las que llevan a desarrollar el documento que aquí se refiere.

Seguidamente indica, que además de lo anterior, han realizado una serie de acciones, entre ellas el haber aprobado un cronograma, y un documento que le fue remitido a la Contraloría en tiempo y forma e indica que la Contraloría puede no estar de acuerdo con ese documento y eso se entiende, pero incumplimiento de plazos es otra historia y eso quiere recalcarlo según su interpretación.

Continúa leyendo las observaciones realizadas al documento:

Además, por el hecho de que el oficio 01436 (DFOE-SEM-0132) fue conocido el día miércoles 2 de febrero en Sesión Ordinaria, y que ahí se procedió a informarnos la existencia del DFOE-CIU-0055 DFOE-SEM-0127 dirigido al Sr. Director Ejecutivo, es entonces que se le solicitó a la Administración preparar ese documento, por lo tanto paso a las observaciones del caso:

*1. En principio la Junta Directiva ha cumplido al analizar y manifestarse en tiempo y forma con el análisis solicitado a la Administración sobre el punto de reiterada cita **4.4**. Elaborar, oficializar e implementar un programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE.*

2. En el documento en páginas 4 y 5 separar de los paréntesis el texto inicial en cada caso

3. El documento incorpora consideraciones pertinentes que deberían, en función del fin último de garantizar la continuidad de la IVE, ser de análisis conjunto con la CGR, siempre respetando la potestad decisoria de cada órgano, y me parece cumple con el espíritu de lo solicitado”.

Seguidamente indica, que le parece que el documento tiene elementos fundamentales de cómo se le va a dar continuidad al servicio, que específicamente puede ser que algunos estén de acuerdo totalmente o no de acuerdo, etc., pero señala que ahí hay planteados dos elementos que no habían sido colocados antes, que son cronogramas específicos, que talvez no han sido planteados explícitamente como cronogramas, pero sí en toda la documentación y supone que en las reuniones que se tuvo con la Contraloría, igual se discutieron respecto a los caminos que hay, de no poder cumplir o cumplir con más o menos fidelidad al límite temporal al 15 de julio del presente año, ya que ahí fenece la última prórroga del contrato vigente, por eso reitera lo indicado en el último punto de sus observaciones como se indica:

3. El documento incorpora consideraciones pertinentes que deberían, en función del fin último de garantizar la continuidad de la IVE, ser de análisis conjunto con la CGR, siempre respetando la potestad decisoria de cada órgano, y me parece cumple con el espíritu de lo solicitado”.

Indica que, en línea con lo anterior, que no están inhibidos de encontrar en las apreciaciones de cualquier otro órgano dirigidas a ellos, que haya puntos de discordancia y así lo manifestaron y no tiene absolutamente ningún problema ni de orden legal ni de orden del marco regulatorio, por lo tanto, le parece que el documento que se le instó a elaborar a la Administración, desde el punto de vista de la Sesión anterior que tuvieron, cumple con lo solicitado.

Seguidamente indica, que esa es su percepción, y señala que tiene un sinsabor por decirlo de alguna manera, ya que le parece que ha habido varias reuniones con la Contraloría, varias reuniones en donde el MOPT ha participado, ha habido comisiones en donde originalmente había gente del MOPT, gente de COSEVI, de la ARESEP, etc., y le parece que se podría pensar que se había desarrollado un consenso y una claridad respecto a que el fin último de garantizar la continuidad es primordialmente lo que debe importar sin salirse del marco de la legalidad.

Ese fin último recalca es del que deberían estar atrás y es que cada vez se les aproxima más, el 15 de julio cada vez está más cerca, es decir se generan reuniones, reuniones con la Contraloría, con la Procuraduría, y reitera el sinsabor de lo realizado en esas reuniones de buscar ese fin último de una manera armónica, eso es lo que tendría que decir respecto al documento según la petición de que se manifestaran.

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo indica que va a mostrar varios elementos que como bien dice don Carlos no es nuevo, ahora sí está claramente dimensionado y procede a mostrar el cronograma número uno:

Plan desplegado de trabajo para transición del servicio de IVE. Con la aplicación del Artículo 208 de la LCA

Tiempo de ejecución: 13 MESES

Código	Etapas	Tiempo estimado (Meses)	Responsable	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13
				Jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	Jul-22
A	1. Gestión de equipos e instalaciones.	6	Grupo de trabajo de activos e instalaciones (Encargado por el Jefe de Área)	X	X	X	X	X	X							
	Gestión de equipos.	6		X	X	X	X	X	X							
	Terrenos e instalaciones.	6		X	X	X	X	X	X							
B	2. Especificaciones técnicas para contratación	6	Grupo de trabajo de especificaciones técnicas (Encargado por el Jefe Manuel Chavez)		X	X	X	X	X	X						
	Determinación de necesidades	1			X											
	Formulación de requerimientos técnicos	6				X	X	X	X	X	X					
	Formulación del documento (reglamento)	6				X	X	X	X	X						
	Revisión al reglamento	1									X					
C	3. Aplicación de plan de contingencia.	13	COSEVI-MOPT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Planificación y ajuste.	7		X	X	X	X	X	X	X						
	Solicitud de autorización	5									X	X	X	X	X	
	Formalización de Prórroga	4											X	X	X	X
	Ejecución de prórroga	48														X

Seguidamente indica que este cronograma es el que se presentó asociado por el artículo 208 y que efectivamente a julio del 2022 podrían tener la ejecución de la prórroga y que es muy importante señalar o tener claro, que esto ha sido consensado en varias mesas de trabajo y así ha sido externado en varias ocasiones a esta Junta.

Se refiere ahora al cronograma número dos que detalla específicamente a la contratación directa que se detalla a continuación:

PLAN DE TRABAJO PARA EL CIERRE DE CONTRATO DE IVE Y
 CONTINUIDAD DE SERVICIO MEDIANTE CONTRATACIÓN
 DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Etapas	Tiempo estimado (Meses)	Responsable	Mar 1	Mar 2	Mar 3	Mar 4	Mar 5	Mar 6	Mar 7	Mar 8	Mar 9	Mar 10	Mar 11	Mar 12	Mar 13	Mar 14	Mar 15	Mar 16	Mar 17	Mar 18	Mar 19	Mar 20	Mar 21	Mar 22	Mar 23	Mar 24
			Feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	Jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24
1. Finalización del contrato	4	Despacho del ministro MOPF y Junta Directiva Cosevi	X	X	X	X	X																			
Revisión de cumplimiento legal	3		X	X	X																					
Adquisición de base de datos	3		X	X	X	X	X																			
Traspaso de activos	4		X	X	X	X	X																			
Formalización de cierre	1								X																	
PERIODO SIN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (17 MESES)									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
2. Modelo tarifario y tarifa inicial	11	COSEVI-ARESEP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Documentación de especificaciones técnicas del servicio	3		X	X	X	X	X																			
Recopilación de insumos	1							X																		
Diseño preliminar del Modelo Tarifario (modelo y requisitos)	1							X																		
Ajustes al modelo de negocio y otros variables	1							X																		
Estrategia de comunicación del MOPF sobre el modelo de negocio para la IVE hacia la sociedad civil	1								X																	
Continuación con el diseño preliminar del modelo tarifario	1									X																
Presentación a Audiencia Pública de los modelos tarifarios	1									X																
Análisis de respuestas y ciudadela la audiencia pública	1										X															
Resolución administrativa del modelo y publicación en La	1											X														
Atención a posibles recursos sobre la resolución administrativa (en caso de que aplique)	2												X	X												
3. Contratación Directa por excepción	9	MOPF-COSEVI												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Consultar a la prestadora si existe interés de brindar el servicio	1														X											
Proceso de solicitud autorización de la CGF	2															X	X									
Requerir	2															X	X									
Requisito de CGF	1																X									
Documentación de la Unidad Solicitante	3																X	X	X							
Revisión solicitud y costo (CDE)	1																	X								
Invitación y apertura (CDE)	1																		X							
Análisis de ofertas (CDE)	1																			X						
Pacamentación y adjudicación	1																				X					
Verificación de condiciones	1																					X				
Confección y aprobación de contrato	1																						X			
Preparación previa al arranque de operaciones por parte de la empresa adjudicada	4																						X	X	X	X
Ejecución de servicio de IVE	1																								X	

Seguidamente indica, que como pueden observar y ratificado el día de hoy con un oficio de la ARESEP, se debe incluir dentro del proceso de contratación directa, seis meses para que la ARESEP pueda hacer el cálculo tarifario y que estos cronogramas están dentro del documento y se adjuntarían, por lo que cerca de 17 meses estarían sin revisión técnica vehicular, según este cronograma.

A continuación, se refiere al cronograma tres que específicamente con la aplicación del artículo 25 según se detalla:

Plan de trabajo para adjudicación de permisos con base al nuevo del servicio de IVE de acuerdo al artículo 25 de la Ley 9078.

Etapas	Tiempo estimado(Meses)	Responsable	Jul-21	Oct-21	Ene-22	Abr-22	Jul-22	Oct-22	Ene-23	Abr-23	Jul-23	Oct-23	Ene-24	Abr-24	Jul-24
			Sept-21	Dic-21	Mar-22	Jun-22	Set-22	Dic-22	Mar-23	Jun-23	Set-23	Dic-23	Mar-24	Jun-24	Set-24
			Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 5	Trimestre 6	Trimestre 7	Trimestre 8	Trimestre 9	Trimestre 10	Trimestre 11	Trimestre 12	Trimestre 13
1. Gestión de equipos e instalaciones.	6	Despacho de trabajo de edificación e instalaciones (Incapable para el pago de alquiler)	X	X											
Gestión de equipos.	6		X	X											
Terrenos e instalaciones.	6		X	X											
2. Especificaciones técnicas para contratación con base en artículo 25	6	Despacho de trabajo de especificaciones técnicas (Incapable para los Manual Chaves)	X	X											
Determinación de necesidades	1		X												
Formulación de requerimientos técnicos	6		X	X											
Formulación del documento (reglamento)	6		X	X											
Revisión al reglamento	1			X											
3. Modelo de prestación del servicio.	9	Secretaría de Planificación Sectorial del MOPRT	X	X	X										
Caracterización de la IVE, Vinculación con Políticas, Planes y Estrategias de Desarrollo	6		X	X	X										
Evaluación del Modelo Actual de la IVE: Calidad del Aire, Seguridad Vial y Percepción del Usuario	3		X	X											
Esquemas de Servicio: dos o más operadores	5		X	X											
Análisis Financiero TIR, VAN	4		X	X											
Análisis Económico-Social (Análisis de la Inversión TIR, VAN, R B/C, Análisis de Sensibilidad)	3			X											
Análisis de Estructuras de Mercado	1		X												
Análisis de Riesgos (DEVR) Construcción de la Matriz de Riesgos	6		X	X	X										
Focalización de la IVE, Artículo 28 Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial	5		X	X											
Operación de los CIVE	3		X	X											
Comparación de Indicadores y alternativa propuesta	4			X	X										
4. Modelo tarifario y tarifa inicial para nuevo modelo de negocio de IVE	12	COSEVI-ARESEP			X										
Recopilación de insumos	1				X										
Diseño preliminar del Modelo Tarifario (inicial y reajustes).	1				X										
Ajustes al modelo de negocio y otras variables.	1				X										
Estrategia de comunicación del MOPRT sobre el modelo de negocio para la IVE hacia la sociedad civil.	1				X										
Continuación con el diseño preliminar del modelo tarifario	1					X									
Presentación a Audiencia Pública de los modelos tarifarios.	1					X									
Análisis de respuestas y ajustes a la audiencia pública.	1					X									
Resolución administrativa del modelo y publicación en La	1					X									
Atención a posibles recursos sobre la resolución administrativa (en caso de que aplique).	4					X									
5. Finalización del contrato	5	Despacho del ministro MOPRT y Junta Directiva COSEVI			X	X	X								
Revisión de cumplimiento legales.	1				X	X									
Adquisición de base de datos	4				X	X									
Traspaso de activos	4				X	X									
Formalización de cierre.	1						X								
6. Proceso de contratación	16	Dirección Ejecutiva			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reglamentación de Autorización de Empresas	4				X	X									
Etapas de Mejora Regulatoria	19	Despacho del Ministro				X	X	X	X	X	X	X			
Revisión por parte de Leyes y Decretos y publicación.	1												X	X	
Ejecución del concurso y formalización de la contratación	3													X	
7. Instalación nuevos oferentes y fiscalización	4	Asesoría Técnica de Fiscalización												X	X
Instalación gradual de nuevos oferentes	4													X	X
Fiscalización de nuevos oferentes	4													X	X
PERIODO SIN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (27 MESES)								X	X	X	X	X	X	X	X

Se refiere al cronograma anterior, referente al artículo 25 según menciona la Contraloría que solicita que se haga, se estaría cerca de 27 meses sin revisión técnica vehicular, según este cronograma.

Explica que los panoramas son claros, transparentes, y dimensionados, que se ha venido diciendo que esto es lo que pasaba, porque tienen claro que si se hace lo anterior por ejemplo tienen que ir a Mejora Regulatoria, en donde hay una etapa muy significativa de 19 meses para ir a esa oficina

Dicho lo anterior, pasa a referirse al artículo 25 y que forma parte del documento que leyeron como borrador y señala que si esta Junta Directiva realmente considera no referirse o no recurrir lo dicho por la Contraloría, irían en contra de lo que dice su ente rector que es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, porque ya se ha mencionado en varias ocasiones, por la acción de inconstitucionalidad presentada, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se allana a la misma, en donde lee literalmente el extracto del documento:

“El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al pronunciarse sobre la acción de inconstitucional indicó finalmente en su informe:

(...) Ahí se llega a concluir, que un tema como el que nos ocupa, de un servicio donde el componente del ambiente debe ser tutelado mediante constatación, la figura de la concesión y no una autorización pura y simple, aunque reglada sea la que otorgue su prestación.

Vinculado con lo anterior y siendo que, la permanencia de la normativa impugnada tal cual se encuentra planteada, generaría impactos negativos en el accionar de la inspección técnica vehicular, tanto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), ya que ambas instituciones analizan, desarrollan y ejecutan los mecanismos en cuanto al tema de seguridad vial en franco beneficio de los usuarios, es que se coincide en el roce constitucional de las normas que se discuten en este expediente”.

Señala que lo anterior es con respecto al artículo 25, y subsidiariamente se indica lo siguiente de manera textual:

“b) Subsidiariamente y de estimar la Sala Constitucional que los textos objetados no riñen con la Carta Magna, respetuosamente solicitamos que dicha apreciación, lo sea sobre la base que se interprete que las autorizaciones deben otorgarse siguiendo el procedimiento de licitación pública establecido en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su reglamento, bajo parámetros y requisitos que aseguren el mantenimiento de calidad del servicio prestado, con prestatarios calificados y por los plazos definidos en los términos de referencia que se establezcan”.

Señala que la situación se agrava cuando la Procuraduría General de la República hace un corolario y concluye lo siguiente:

“(…) Así, en la medida en que ya la propia jurisprudencia constitucional, con fuerza vinculante erga omnes ha afirmado que el modelo anterior (que volvió a imponer la normativa aquí impugnada) fue un fracaso y facilitó la evasión de los controles de la revisión técnica –entre ellos el de gases contaminantes- dirigidos a proteger la salud, la vida y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para todos los habitantes, se impone concluir que la argumentación desarrollada en la acción interpuesta tiene sustento y cabida.

Lo anterior, dado que las disposiciones de los artículos 25 al 28 de la actual Ley de Tránsito N° 9078 estarían configurando una lesión a los principios de progresividad y no regresión, en la medida en que retoman un sistema inoperante que ya había sido eliminado y mejorado a través de la concesión a una empresa calificada que presta este servicio público en todo el país, lo cual, bajo esa perspectiva, aparea un retroceso en materia de garantías ambientales tuteladas directamente por el régimen constitucional”.

Sigue agregando, que en la consideración final, estima la Procuraduría lo siguiente:

“En razón de lo expuesto, estimamos que la norma cuestionada (artículo 25 de la Ley 9078) violenta los artículos 182 y 50 de la Constitución Política. Esto en la medida en que establece un sistema de “autorizaciones” para prestar el servicio de revisión técnica vehicular, volviendo a un modelo anterior que evade la realización de un concurso público (licitación) para concesionar a terceros privados la prestación de este servicio público y que además aparea una desmejora y regresión en la protección del ambiente y la salud.

Ahora bien, por la redacción que muestra el artículo 25 impugnado, no parece viable la simple eliminación del término “autorizaciones”, pues dejaría el texto de la norma desprovisto de sentido lógico y aplicabilidad. En consecuencia, estimamos que la norma debe ser declarada inconstitucional”.

Señala que como acaba de mostrar, la Dirección Ejecutiva le ha hecho propuestas a esta Junta Directiva que es el Máximo Órgano del Consejo, para que hasta las eleve al Ministro, porque efectivamente el Consejo de Seguridad Vial, específicamente este Director Ejecutivo, no tienen la potestad de decisión, tal cual lo hace ver la Contraloría.

Como Consejo de Seguridad Vial lo que hacen son propuestas para que el Máximo Órgano lo avale, de hecho debe recordar que hace casi dos años, la parte de la Administración le presentó a la Junta Directiva, un modelo de negocio, también se les presentó un borrador de cartel, entonces todos los elementos para ejecutar la contratación están en la mesa, pero esta Dirección Ejecutiva según la Ley de Administración Vial no tiene la potestad para tomar esas decisiones, es la Junta Directiva en interpretación del artículo 25 en donde en la literalidad menciona que es el MOPT quien debe dar las autorizaciones a través del COSEVI, y por ello es que se elevaron todos estos elementos hacia la cúpula del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Dicho esto, esta Dirección Ejecutiva como bien dice la Ley de Administración Vial, se va a someter a lo que le instruya la Junta, sea que le instruyan hacer los cronogramas que ya presentó, que lo que hacen es delimitar efectivamente que no estarían a julio del 2022 o lo que dispongan y reitera y solicita que conste en el acta, que la posición de esta Dirección Ejecutiva es de presentar soluciones técnicas, donde el máximo jerarca determine el proceder. Agradece.

Sr. Juan Luis Chaves Vargas indica, que la intencionalidad de la Contraloría va dirigida directamente al Director Ejecutivo, y don Edwin lo indica muy bien respecto a que la autoridad que de alguna manera le ordena a él que tome decisiones

es esta Junta Directiva, pero que el documento que se recibió es directamente a la Dirección Ejecutiva, por lo que considera es en la Dirección Ejecutiva en donde debe contestarse los términos en los que el Director Ejecutivo considere que deben ser mejor.

Entre estos puede ser de que el no tiene autoridad y debe basarse en las normas legales, en ese sentido, y posteriormente direccionar un documento a la Junta Directiva, donde la Junta con más tiempo puede tomar una determinación.

Lo que considera es que leyendo los documentos del miércoles más lo de hoy, están contestando algo que debe responder el Director Ejecutivo, ya que la Junta Directiva tiene aún tiempo para actuar.

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo responde a don Juan Luis y reitera que como Director lo que hace es acatar las disposiciones de la Junta y podría mostrar cuáles son las atribuciones del Consejo de Seguridad Vial, pero señala que estas atribuciones se le hacen al Máximo Jerarca que en el artículo 5 está definido y es la Junta Directiva el Máximo Órgano, que la Dirección Ejecutiva dentro de sus atribuciones solamente tiene el cumplir o acatar, así como ejecutar los acuerdos y demás resoluciones de la Junta, así como velar por sus resoluciones.

El Director Ejecutivo recuerda a los señores miembros que ya existe un acuerdo de Junta aprobando la estrategia, donde efectivamente dice que el 208 es la forma correcta, y se remitió al Señor Ministro para que a través de su Asesoría Legal o quien dispusiera el Despacho, ejecutara esto porque el contrato está firmado con el MOPT y no con el COSEVI, por lo que las posibilidades legales que tiene esta Dirección no le alcanzan, sin embargo, el plazo de apelación venció para este Director el día de ayer, ya que como el día miércoles se tomó el acuerdo de efectivamente recurrir, la Dirección Ejecutiva se somete y se somete a esperar el acto recursivo que va a ejecutar o no la Junta Directiva.

Considera que aquí hay un tema de responsabilidades, y efectivamente reitera su posición de acatar y siempre ha sido la misma, y siempre ha sido respetuoso de la Junta, pero cree que en este momento quedó en un estado de indefensión total ya que la Junta tomó un acuerdo el miércoles y por ende él no tomó ninguna acción el jueves y solo para aclarar a don Juan Luis, ya que si le preocupa que se pretenda que él suscrito vaya en sentido contrario a las disposiciones de esta misma Junta y que como ya lo externó y lo mostró, hasta del Ente Rector, porque el Ente Rector ya dijo que se considera inconstitucional el artículo 25.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que ha de aclarar también que lo que se le encargó a la Dirección Jurídica fue elaborar un documento para su análisis y nunca pudieron haber tomado la decisión de recurrir o rechazar los puntos de la Contraloría sin antes conocer un documento que hasta hoy se les ha presentado, para aclarar ese punto.

Indica que en segundo lugar como dice don Juan Luis, la Contraloría ha insistido en dirigir las acciones directamente y por alguna razón a la Dirección Ejecutiva, tres veces consecutivas y según la Contraloría esta respuesta que se da no cumple con el DFOE correspondiente.

Señala que no es abogado pero si bien es cierto que la Dirección Ejecutiva debe responder a los mandatos de la Junta Directiva, en este caso tiene un mandato directo de la Contraloría quien le está pidiendo aclarar, y para aclarar no necesita pasar por el visto bueno de la Junta Directiva, ya que señala que a ellos solo se está pidiendo que para marzo, ratifiquen o no lo que se está pidiendo en ese momento, por lo que ésta situación a como se puede complicar, se puede simplificar y en lo personal considera que la simplificación del tema es revisar el punto 4.4 y responder a la Contraloría que inclusive aplicando el criterio del artículo 25 de la Ley de Tránsito y en la respuesta que la Dirección Ejecutiva le brinde a la Contraloría, se demuestre claramente de que por esta vía se pasan del 15 de julio.

Ese es el camino que técnicamente y legalmente se está expresando en la respuesta de la Dirección Ejecutiva, tomando en cuenta ese énfasis que hace la Contraloría en aplicar el artículo 25, porque de acuerdo a la Contraloría el artículo 25 sigue vigente, a pesar de la acción de inconstitucionalidad.

Entonces, que si esa es la responsabilidad técnica y legal, eso es lo que hay que contestar, y a la larga por ahí la Contraloría pueda entrar en una revisión de sus respuestas y entrar en un diálogo, ante la preocupación que tienen como Junta, en unos días podrían remitirle a la Contraloría un documento basado en este que redactó don Carlos, pero no en un sentido de confrontación, sino en un principio de aclaración por parte de la misma Contraloría, ya que ellos les dicen que actúen con el 25 y habrá que ver el tiempo en que la Dirección Ejecutiva presente la aclaración para aplicar el artículo 25 con las implicaciones de la intervención de la ARESEP etc., e indicar que el tiempo se va a llevar mucho más de lo previsto y solicitar que les aclaren cuál es el camino a seguir, y que conste que la respuesta obvia de la Contraloría es que la Administración, como instituciones, debieron haber previsto esto hace como dos años, para no llegar al punto del vencimiento del contrato sin una respuesta.

Por lo que cree que el factor de imprevisibilidad, habría que construirlo, pero que posiblemente del 1 al 100, van a cargar con alguna responsabilidad, porque la Administración no llegó al planteamiento que tenía que haber llegado, por lo que el tema se complica o se simplifica.

La simplificación es que don Edwin cumpla con la solicitud de la Contraloría, conteste y demuestre que por esa vía el camino es largo y le diga a la Contraloría qué se puede hacer de aquí a julio para que el contrato tenga un finiquito.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo señala, que la vez anterior escuchando los argumentos de don Carlos Rivas, les pareció realmente que llevando la razón por todo lo que él planteó y que expone muy bien en el documento, y si todo eso es así, le parece muy válido plantearle a la Contraloría que están en un error, como se expresa en ese documento, y además señala que le generó la inquietud respecto a que la Contraloría tenga la última palabra, no está acatando lo que realmente dice el contrato, o interpretándolo como quiere, eso los deja en una indefensión terrible y definitivamente estarían en un lugar donde no hay un Estado de Derecho, ya que no puede ser que tenga la última palabra que no lleve razón y que haya que someterse.

Por lo que le parece que todos esos argumentos les sirven mucho y los tienen listos, pero escuchando a don Eduardo, y a don Juan Luis, le parece que aunque crean que llevan la razón, sí es importante ver que no siempre aun teniendo la razón se puede actuar, sino más bien ver cuál es el momento más estratégico y considera que don Eduardo tiene razón en la recomendación que hace de ir poco a poco, ver cómo les va con el calendario que va a presentar don Edwin y luego determinar cuál es el mejor momento para hacer esos planteamientos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que hay que hacer unas cuantas precisiones como señaló doña Gabriela.

En el documento que se preparó por parte de la Administración, se hablaron varias circunstancias que apuntaron a que era conveniente refutar lo que la Contraloría de la República estaba indicando.

A partir de esa línea de acción, es que se preparó un documento, documento que se prepara a partir de consideraciones jurídicas.

Las otras consideraciones que hasta el momento se han externado, son consideraciones de oportunidad o de índole política en el buen sentido de la palabra, no son consideraciones jurídicas, que deben tomarse en cuenta en este tipo de situaciones.

En el documento se señalaron de manera muy sucinta, las premisas de la situación con la Contraloría.

La Contraloría señala que el cronograma o la estrategia que presentó la Administración, no cumple por dos circunstancias básicamente: porque pretende seguir trabajando sobre el mismo contrato a partir del mecanismo del 208, y ellos consideran que el contrato no debe seguir, hasta julio del 2022, y vinculando esto con el planteamiento que hace don Eduardo respecto a que no hay que precipitarse y entrar en confrontación con la Contraloría, sino esperar lo que vaya a presentar la Administración como una nueva estrategia o un nuevo cronograma, por el adelanto que dio don Edwin, lo que pone en evidencia es que se va a presentar un cronograma que va a incumplir uno de los objetivos medulares de la Contraloría, que es asegurar la continuidad del servicio, es decir de primera entrada se va a presentar y posteriormente la Junta Directiva va a aprobar esa estrategia, sobre la base de una realidad de que con cualquier acción que se ejecute, no se va a lograr la continuidad del servicio.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que en concordancia con el comentario anterior de don Carlos Rivas, la diferencia es que como indicó antes, don Edwin puede revisar el cronograma y someterlo al artículo 25, y si el plazo técnico para resolver el problema se extiende más allá de julio, él lo hace ver en su documentación, pero no estaría proponiendo ninguna otra salida, para respetar el punto de vista de la Contraloría, es solo el artículo 25 y para que el envíe eso no necesita el visto bueno de la Junta Directiva.

Indica que la Junta está obligada a dar un criterio hasta marzo, y se verá que corresponde, por eso indicó que a lo mejor con esa estrategia de construir esa respuesta, la Contraloría entre en razón de que la aplicación del 25 que legalmente sigue siendo válida, los puede llevar a un tiempo extra límite, que es lo que no se quiere para no quedarse sin servicio, y repite que la tensión puede recaer siempre sobre la Administración en general de no haber cumplido a tiempo con los cronogramas, y que para julio todo esto tiene que estar resuelto, pero que en este momento vuelven a insistir para que se presente eso, entonces se debe presentar y concomitantemente y en el momento oportuno con fundamento en su documento, la Junta Directiva puede plantear una acción de consulta, no de choque, sino con fundamento en lo que don Edwin presente al 11 de febrero y con todos los criterios jurídicos expuestos, para conocer qué es lo que les va a decir la Contraloría al respecto.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que se está perdiendo de perspectiva un aspecto y se tienen que devolver a noviembre aproximadamente, para entender la secuencia.

Están en febrero y la fecha que se le pide a la Junta Directiva es en marzo, es decir tan solo un mes después y recuerda que cuando se mandó el primer cronograma, lo que la Dirección Ejecutiva informa es que le presentó el documento a la Junta Directiva, para que la Junta Directiva lo valide, y es esto mismo lo que va a pasar aquí.

La Junta Directiva va a tener un mes para valorar esa nueva propuesta, para “atender” la negativa que está planteando la Contraloría General de la República y la Junta Directiva van a tener al igual que lo hicieron en la ocasión anterior, manifestar que están de acuerdo o no con esa propuesta porque atiende a las inquietudes de la Contraloría General de la República.

El mismo esquema de trabajo es el que debe seguirse y no es que la Junta Directiva va a pasar de largo con el planteamiento que haga la Dirección Ejecutiva, de ahí la importancia y aclarar que el segundo oficio que le llega a la Junta Directiva directamente, es haciendo conciencia la Contraloría General de la República respecto a que la Junta Directiva también es responsable de haber analizado esa estrategia que le planteó la Dirección Ejecutiva, avalarla y decir que está de acuerdo o plantear otra, donde utilizando el artículo 25, una contratación directa con oferente único, utilizando una contratación directa concursada con autorización de la Contraloría que serían los escenarios que

plantearía la Dirección Ejecutiva, se va a incumplir con el otro mandato de la Contraloría, de asegurar la continuidad del servicio.

Por lo que no considera que ellos vayan a quedar satisfechos con que se les remita una estrategia con la cual no se cumpla con el objetivo del informe, por eso es que el planteamiento jurídico que hacen de oposición a la Contraloría, es que la Contraloría a partir de un análisis incorrecto, está llevando a que la Administración plante una estrategia que es inviable y no se trata de llegar a esa situación, pero insiste que las consideraciones realizadas son administrativas y jurídicas, las consideraciones que Ustedes hacen son de índole político, en el sentido de dirección política de la marcha de una Institución y se respetan.

Además, que sí es importante, el tema de los plazos, ya que no está tan seguro respecto a que lo que no se diga ahora se puede decir después, ya que la Contraloría perfectamente puede decir que, si no se argumentó en determinado momento, es porque estuvieron de acuerdo en que la posición de la Contraloría es cierta respecto a que no es aplicable el artículo 208 y que sí es aplicable el artículo 25.

Señala que cuando se les comunica un acto administrativo, con base en una motivación que no es la correcta, se tienen los mecanismos recursivos en contra de ese acto administrativo, y si no los ejerce, el acto administrativo queda en firme y en este sentido, en la dirección de que se proponga una estrategia, donde no se contemple el contrato vigente, y donde se asegure que, en julio del año 2022, va a haber un nuevo prestatario brindando el servicio.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que sin embargo, insiste en que la Contraloría le está pidiendo a la Dirección Ejecutiva que revise el cronograma y de una respuesta para el 11 de febrero, esa revisión según su interpretación, como la Contraloría la pide al Director, el Director la puede enviar a la Contraloría, y en caso de que deba ser avalada por la Junta Directiva, la Junta Directiva podría decir que en función de la solicitud reiterada de la Contraloría para revisar el cronograma, se recibe de la Dirección Ejecutiva la revisión respectiva la cual se enviaría en cumplimiento del mandato realizado por la Contraloría.

Pero no porque la Junta lo esté avalando a sabiendas de que con esa propuesta se va a llegar al 15 de julio con todo vencido, y repite que lo que la Contraloría indica es que en términos generales la Administración no cumplió con el mandato de llegar a tiempo el 15 de julio con todo resuelto, ese es el tema, que si plantean una estrategia ahorita y se le pide a don Edwin que revise y que lo envíe y a partir de ese momento como dice don Carlos, políticamente en el buen sentido de la palabra, tienen acceso a la Contraloría para dialogar sobre cuál es la respuesta correcta, cree que eso los puede enrumbar hacia una solución y siempre van a cargar con cierta responsabilidad, por los plazos.

Pero a la larga se vuelve a revisar en detalle los artículos de la Ley de Contratación Administrativa que mejor se puedan aplicar en este caso, pero que, si entran en una refutación, es entrar en un ambiente en donde el diálogo no va a existir, desde su punto de vista.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica la importancia de tener conciencia de los puntos que han tratado, le indica a doña Gabriela que en caso de que no lo haya escuchado, él lo que indicó fue lo que dio en su respuesta y que además lo tiene en el correo electrónico.

Seguidamente indica, que independientemente de cualquier decisión o postura que se tome, es importante recordar que cuando se estuvo haciendo la argumentación en la sesión pasada, quedaron claras dos cosas: que no se trata de confrontar fuera del marco de competencias con la Contraloría y eso le parece bien, y que, aunque no se trató en esa

Sesión de esa manera talvez siendo positivo se pueda no recurrir y que el asunto funcione, aunque reitera sus reservas en ese sentido.

Recuerda que en esa discusión una de las cosas que plantearon y que están incorporadas en el documento en el cual está de acuerdo como lo mencionó antes, independientemente de lo que se vaya a hacer con él, hay dos cosas que están plasmadas en el documento de las que se conversaron y son: como número uno en otras ocasiones contratos que ya habían sido extendidos, se les aplicó el 208 con la autorización de la Contraloría y vuelve a mencionar el 208 de la Ley de Contratación Administrativa, porque le parece que es el más seguro para garantizar la continuidad, y como número dos: que si eso ya había sido aceptado por la Contraloría hacerle ver a la Contraloría que ese argumento es válido y reitera lo que en algún momento dijo respecto a que no le gusta la palabra recursiva, porque la impresión que da es que se está queriendo pelear, pero simplemente utilizar un acto recursivo es hacer uso del derecho que a una entidad le corresponde, para si no está de acuerdo totalmente, y no quiere allanarse al criterio de otra Institución, poner sobre la mesa esa disparidad de criterios, y desde ese punto de vista le parece que el documento cumple, e indica que tiene muchas dudas ya que no pueden garantizar la continuidad del servicio casi por ningún camino pero mucho menos por otros que son mucho más extensos que la aplicación del 208 y repite lo que ha dicho antes, ya que la cantidad de órganos que tienen que intervenir, la ARESEP, etc., ya que no están bajo el dominio de Cosevi.

En todo caso, señala que van a conocer supone en la otra sesión el modelo de negocios que está planteando la Secretaría de Planificación Sectorial, y recordando lo que él pidió que se arreglaran en el cronograma anterior que discutieron en diciembre, eso tiene que ver con la definición del modelo de negocios, que es donde se puede definir tarifa inicial y esquema tarifario, obviamente en un proceso más tranquilo que en este que están corriendo y por el que el 208 parece ser uno de los caminos más seguros.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez señala, que a ella le sorprendió cuando vio que era un recurso con revocatoria y apelación en subsidio ya que no recuerda que lo hayan acordado así tal cual y apoya no pelear con la Contraloría desde ya.

Ese es un recurso que hay que dejar para más adelante, cuando presenten toda la argumentación como está ahí, pero no hacerlo desde la Junta en este momento, porque por experiencia de múltiples disposiciones que tienen de la Contraloría, que al que le corresponde la disposición es quien tiene que responder.

Por eso esa es una de las cosas que se puede contemplar en la nota de la competencia de COSEVI y considera que se debe arreglar esto hoy y de la mejor manera, ya que desde su experiencia es muy difícil pelear con la Contraloría y llegar a acuerdos también, pero hay un poco más de flexibilidad, pero reitera es muy complicado, por lo que hay que manejarlo con cuidado a pesar de que piensen que tienen la razón y que cuentan con toda la argumentación, siempre hay que ir por la vía de la negociación.

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo señala, que para que conste en actas, la Dirección Ejecutiva lo que ha hecho son propuestas, la Junta Directiva es la que ha avalado o no.

Señala que lo que presentaron fue la opción del 208 y la contratación directa, y que con el perdón que se merece don Eduardo, no es de recibo que se indique que esta Administración no ha actuado, esta Dirección Ejecutiva, hace dos años presentó un modelo, el cual a hoy el Ministerio de Obras Públicas y Transportes no ha definido si avala o no avala, o si hay que ampliar o si hay que corregir, por lo que considera que si la disposición es que la Dirección Ejecutiva responda, consulte o como decidan llamarlo, sí es importante que se defina por parte de esta Junta Directiva si debe ir

en contra de lo dispuesto por el órgano rector, que es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que ya por escrito dijo que el artículo 25 es inconstitucional.

Indica que para él es muy importante que se diga y se defina, porque es parte de lo que tiene que considerar la Dirección Ejecutiva dentro del acatamiento dentro del acuerdo, que si la posición es solicitar a la Contraloría la reconsideración del 208 así se hará, mostrando escenarios paralelos como por ejemplo el 25 y la contratación directa, pero si agradece que sean muy específicos porque la aprobación reitera de lo que hizo la Junta, ni siquiera fue definir que se utilizara el 208, fue que se remitiera al Ministro para que él con su grupo asesor y como es quien firma el contrato, definiera el accionar del Ministerio como tal, por lo que reitera la importancia para la Dirección Ejecutiva el estar claro respecto a cuál es la posición indiferentemente de si se comparte o no. Agradece.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que de acuerdo a lo que está interpretando, el Director para responder el requerimiento de la Contraloría tiene toda la libertad de hacerlo, si la Junta Directiva tiene que conocer esa comunicación antes se podría enviar con una aclaración, respecto a que eso no lleva necesariamente el acuerdo de la Junta Directiva, porque no lo están pidiendo hasta el 11 de marzo, sino que es una ratificación de que la Administración está respondiendo a la misma Contraloría a petición de ella, directamente al Director Ejecutivo.

Luego, si en los argumentos que don Edwin puede sacar a colación, que el mismo ministro rector ha dicho en la coadyuvancia a la Sala Constitucional respecto a que el artículo 25 es inconstitucional, lo puede decir, si está en un documento por qué no lo va a decir, lo que quiere es que comprendan que precisamente se está respetando un criterio de la Contraloría, y si la Contraloría está equivocada, no es que ellos estén equivocados, sino que realmente se van a seguir los pasos que ellos dictan, para tratar de buscar un diálogo y en vez de demostrarles que están equivocados, es buscar el diálogo para ver cuál es la solución, que en este momento eso es lo importante para el país.

¿Cuál es la solución? y no quien tiene razón y buscar esa respuesta implica dialogar, pero no en un clima de antagonismo, sino de razonamiento.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica para clarificar lo que señaló anteriormente: lo que está pidiendo la Contraloría en este último oficio a don Edwin, debe interpretarse en los términos del oficio que llegó en noviembre, y es la siguiente secuencia que tiene que cumplir don Edwin.

En aquel entonces a él le habían dado un mes, ahora le están dando 11 o 13 días, en donde él tiene que certificar que elaboró el programa y lo remitió a la Junta Directiva para la aprobación, es decir no tiene que remitir aún la solución o el programa a la Contraloría, pero les puede copiar el documento; y en el mes siguiente contados a partir de la emisión del programa, emitir una certificación en la cual se haga constar su oficialización, es decir que esta Junta Directiva, estuvo de acuerdo o le modificó lo que desee a este programa, y sería en ese momento en donde siguiendo su línea, se podrían incorporar todas las consideraciones que señaló en el oficio, para que en esa certificación donde va el programa de trabajo se hagan todas esas acotaciones, y eso se haría también con el apoyo de la Junta Directiva que está de acuerdo en que cuando se remita ese programa con el que estuvieron conformes, se incluyan esas acotaciones.

Lo que hay que tener claro, es que el 11 de febrero no hay que mandarle ningún programa ni explicación a la Contraloría por parte de la Dirección Ejecutiva, al margen de que se les copie el documento remitido, sino hay que seguir esta misma secuencia que se hizo en noviembre pasado.

El Ing. Carlos Contreras Montoya se refiere a lo que acaba de mencionar don Carlos Rivas, ya que lo que dice el DFOE-SEM-0127 del 28 de enero recibido por don Edwin desconoce la fecha, dice lo siguiente: *“así mismo se le advierte al*

Ing. Edwin Herrera Arias que de no remitir a esta Órgano Contralor conforme a los términos de lo dispuesto a más tardar el 11 de febrero el programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual...”, por lo que señala que explícitamente le están pidiendo una respuesta ya que entendió que don Carlos Rivas dijo que no.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que eso es lo mismo que decía el informe de octubre, es la misma secuencia, porque si va al segundo paso donde dice: “...al 11 de marzo la certificación en que conste su oficialización...”, y su oficialización al igual que en el otro caso, es por parte de la Junta Directiva, porque la Junta Directiva puede modificar en ese mes el programa que elaboró la Dirección Ejecutiva, y que no tiene sentido mandarle para su análisis algo a la Contraloría que ésta Junta Directiva tiene que valorar, y estudiar primero.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que está de acuerdo con lo que don Carlos Rivas acaba de decir totalmente, pero si se va a la literalidad de lo que en ese oficio DFOE-SEM-0127 dice, ya que no recuerda cómo era la redacción cuando pidieron el anterior y está de acuerdo porque recuerda que en ese mes él fue el único que planteó correcciones a ese cronograma, etc.

Eso indica lo tiene claro, pero señala que si se va a la literalidad del oficio de la Contraloría, habla de que el 11 de febrero debe remitir el programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual que contemple todos los pasos que ahí estaban y que si la Junta de ahí hasta el 11 de marzo que es cuando la Junta tiene que tener el acuerdo, hay de nuevo una discusión para que se arregle el tiempo o bien que se reitere a los señores de la Contraloría, que no se tiene hasta el momento ninguna prueba concreta, fehaciente de que el 208 es inaplicable o lo que sea, pero que esa no es la discusión para este momento y lo que quiere decir es que en este caso, ahí lo que lee es que él tiene que remitirlo y señala que no sabe qué opina don Edwin, pero reitera le parece que sí tiene que remitirlo.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que hay que verle la coherencia, es decir si el documento todavía lo tiene que ver la Junta Directiva, para qué lo quiere la Contraloría formalmente.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que está de acuerdo, pero anteriormente no se había dicho que se enviara, y aquí sí se dice, independientemente de que la Junta no lo haya revisado.

El Dr. Carlos Rivas Fernández sugiere que para seguridad de don Edwin, que como indica la Junta es a quien va dirigida la disposición, no cuesta llamar a la señora de la Contraloría para hacerle la consulta de cómo tiene que entender eso.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que el entiende el punto, lo único que dice es que, en aquella ocasión, no existía un párrafo tan claro como ese, y aunque no tenga lógica, lo entiende porque lo va a revisar la Junta y tiene un mes para eso, pero lo advierte para que después no se diga que no está claramente que tenía que enviarlo, aunque la Junta no lo haya aprobado.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, primero que hay una documentación donde está claro que no se quiere entrar en una confrontación directa con la Contraloría, segundo, que hay un mandato directo sobre don Edwin para que revise el 4.4, y tercero que la Junta Directiva tiene hasta el mes de marzo para pronunciarse y fuera de ese orden que lo ve más como una cuestión política en el buen sentido de la palabra, se tiene ese plazo para una conversación a fondo con la Contraloría con todas las dudas que se tienen de carácter jurídico y técnico, para ver cuál es la salida, porque no se trata de que aquí no hay una posición de que se quiere hacer una cosa y que la Contraloría quiere hacer otra.

Los argumentos tienen que llegar a converger para que el país tenga una salida inteligente y el país constitucionalmente, no se puede quedar sin revisión técnica, si ese escenario se diera, en las circunstancias de incapacidad institucional que

tiene el Estado en este momento, bajo el hecho de que ya los presupuestos institucionales están diseñados para el 2022 y que la carencia de personal es algo constante en todas las instituciones del Estado y si las propiedades que para ese entonces habrán pasado a manos del Estado y no estuviera el concesionario actual hay que custodiarlas, siguiendo con la labor de brindar el servicio, y si no es así, en una semana esas instituciones desaparecen en manos del vandalismo.

Esa es parte de la responsabilidad que sienten, que se tienen argumentos legales, argumentos de lógica de conveniencia y lo que sea, y como dijeron los compañeros respecto a no esgrimir eso en este momento en una refutación, sino que se cumpla con el mandato de la Contraloría, don Edwin revisa lo que tenga que revisar, lo envía para el 11 de febrero y la Junta se encargaría de ver la posibilidad de un diálogo más constructivo con la Contraloría, buscando ese objetivo final que es la continuidad del servicio, con eso señala se resume la posición, y lo que cabe es que se tome un acuerdo en ese sentido.

Sr. Juan Luis Chaves Vargas indica que durante todo este tiempo han estado muy unidos con la guía de don Eduardo en representación del Señor Ministro, que de alguna manera tiene esa responsabilidad y como ha sido durante este tiempo, lo apoya en ese sentido.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo señala que está de acuerdo con la síntesis que hace don Eduardo y estaría también de acuerdo.

Agradece a don Carlos Rivas porque en muy poco tiempo armó un documento muy convincente, con muy buenos argumentos e indica que desconoce cuál escenario tendrán, pero considera que es un documento que les va a servir mucho, que talvez no haga falta ahora pero es una buena defensa de que lo que se planteó lleva la razón, y le da tranquilidad de que el documento ya exista ya que lo vio maravilloso, le reitera su agradecimiento y está de acuerdo en que se analizará mejor para determinar cuál es el momento para hacer esos planteamientos y si se tiene la posibilidad de la negociación de sentarse a la mesa para ver cómo se va a resolver esto, siempre eso es mejor que la confrontación y señala que los que tienen experiencia en la Administración Pública saben que hay cosas que tienen que resolverse de esa forma ya que de la otra, más bien pueden cerrar los espacios, por esa razón escucha a don Eduardo y le parece que es un buen consejo y va con la propuesta que él hace.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez señala, que de igual manera apoya la propuesta de don Eduardo y como mencionó don Juan Luis, él ha sido su guía.

Igual con la Dirección que es todo el apoyo técnico y jurídico que ya mencionó Gabriela, e indica que está convencida que definitivamente esa reunión donde le puedan explicar y dialogar con la Contraloría, aunque sabe que ya lo han hecho, pero esta sería una reunión de nivel más alto por decirlo así y considera que puede llegar a mejores términos, pensando sobre todo en la continuidad del servicio y que es necesario y ojalá esa reunión sea a la brevedad posible, ya que se requiere la atención y aunque con la Contraloría no es nada fácil, si se logra negociación con ellos y se les pide que sea pronto para que puedan tener un poco más de tiempo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que él también tiene un poco de experiencia en la Administración Pública, antes de entrar, en los puestos que ocupó y hasta que se pensionó, y sabe muy bien cómo es el tratamiento complicado en general con los Órganos Contralores.

Entiende la posición que se está planteando y va a recordar dos cosas y señala por lo que está bien que hayan hecho esta reunión, y hayan discutido.

Lo primero señala con respecto al documento, él lo analizó y puso por escrito su opinión, y segundo les recuerda que el documento se pidió, tal vez no se comprendió precisamente que la acción era una acción recursiva y no entiende por qué no quedó claro, debido a que por eso es que hablaron precisamente de un plazo acotado de tres días, pero indica que puede ser que no haya quedado claro, que él hizo una consideración sobre la palabra recursiva, en el sentido de que es un derecho que las entidades tienen de colocar sus discrepancias, desde el punto de vista del marco legal aplicable y en parte eso fue lo que pidieron al solicitar que se hiciera este documento.

Señala que él rindió su opinión por escrito sobre el documento, ahora se está proponiendo un acuerdo o un nuevo acuerdo, o ahora ya después de tener los documentos, y ahora que ya se refirió al documento, señala que no tiene ningún problema en apoyar el acuerdo, que es un acuerdo nuevo e indica que efectivamente el hecho de que el documento concrete, porque es interesante el hecho de que ahí hay dos cronogramas que no se tenían antes, en donde le parece que queda bastante claro, que desconoce si las fechas que están ahí son inamovibles, porque algunos dependen de otras entidades que pueden contestar en mayor o menor tiempo, y en otras complejidades, pero lo que si es cierto y aquí todos y todas lo han dicho cuando han intervenido, es que la continuidad del servicio se dé, y que la continuidad del servicio el 15 de julio se efectúe, aunque ellos ya no estén aquí y les alcancen responsabilidades porque así es y no es simplemente que se acabó esto y nos vamos.

Ojalá se hayan tomado las mejores decisiones y puedan comprobarlo y de ahí la importancia de todo lo que aquí se conversa y todo lo que queda claramente establecido en las actas, de manera tal que él también considerando las palabras de doña Gabriela y de doña Sandra, ojalá esa reunión se dé y se dé en el menor tiempo posible, y le recuerda a los señores miembros lo que dijo al inicio de la sesión, respecto a que tiene un gran sinsabor, de pensar en que lo que no consiguieron hacer antes para evitar llegar a esta situación, no se consiguió y ojalá que lo consigan de aquí para adelante, ya que el nivel jerárquico en que esto tiene que tratarse, ya lo tenían claro respecto a que es el más alto nivel desde antes, por lo que cifra sus esperanzas en que esto se consiga adecuadamente, que pongan todos sus esfuerzos, y los esfuerzos conjuntados de la parte jurídica ya que la parte legal es fundamental, y se adhiere a la posición de los restantes miembros.

El Ing. Edwin Herrera Arias Director Ejecutivo, señala que hay dos insumos que sí son necesarios con base en la propuesta, que no ha entendido bien el acuerdo, pero talvez ahora lo puedan consumir en una redacción, que es el tema del informe de la Secretaría de Planificación que se suponía que llegaba esta semana pero no llegó, porque ahí está el modelo de negocio ya que el modelo de negocio señala es básico para cualquier paso a seguir.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, indica que va a gestionar para que se vea el miércoles.

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo ¿consulta si esa Junta sería el 9 de febrero?

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que si estuviera listo le puede pedir a la Secretaría que lo remita para que lo vayan conociendo y si eso tiene algún insumo que sirva para su respuesta, se podría mencionar, aunque no haya sido conocido por la Junta, haciendo esa aclaración.

El Ing. Edwin Herrera Arias Director Ejecutivo, responde que sí, ya que les adelanté que si leen el oficio de ARESEP que llegó hoy y que se les remitió, ellos adelantan criterio con el tema del 208.

También la Secretaría de Planificación en esta Junta Directiva adelantó criterio, respecto a que la utilidad es cerca del 40% en este momento, por lo que, si se suman los dos oficios, es claro que hay una afectación a la tarifa, de alguna

forma si se aplicara el 208, por lo que es parte de lo que la Contraloría les dijo en la última reunión en donde ellos tampoco descartan la posibilidad de si hay una afectación a la tarifa.

El otro insumo que solicita es la reunión, ya que desconoce si sería técnicamente para llevar los tres escenarios que ya tienen listos, explicarle a la Contraloría por qué el 25 no va según el mismo Ente Rector lo ha dicho, y definitivamente que les digan sí o no, ya que el tema aquí como Usted bien lo dice no es entrar en conflicto, pero sí resolver y el problema es que no se ha resuelto nada y siguen con reuniones, pero que en todas las reuniones les dicen pero no les dicen, por lo que considera muy importante que si se condicione esa reunión, en el entendido que realmente quieren una respuesta y que los ayuden y que les definan qué es lo que pretenden, ya que con el 25 reitera es materialmente imposible hacer cualquier cosa.

Los señores miembros proceden a realizar la votación conforme a lo conversado.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 3.1 Se tiene por conocida la propuesta recursiva de la Administración a los oficios DFOE-SEM-0127 (01387-2022), DFOE-CIU-0055 (2022), DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, estimándose que no es oportuno en este momento recurrir aquellos documentos, sin perjuicio de la utilización futura del contenido del planteamiento, en futuras gestiones de la Junta Directiva ante la Contraloría General de la República.
- 3.2 Se instruye al Director Ejecutivo para que valore los alcances de los oficios DFOE-SEM-0127 (01387-2022), DFOE-CIU-0055 (2022) y formule una nueva estrategia que considere las observaciones y requerimientos de la Contraloría General de la República.
- 3.3 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que remita oportunamente a la Contraloría General de la República la nueva estrategia solicitada y la certificación de que la misma ha sido puesta en conocimiento de esta Junta Directiva para su posterior análisis y aprobación, en los tiempos que se indican por el Ente Contralor.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se cierra la sesión a las 17 horas con 52 minutos.